

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00114 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BBVA Colombia S.A.**, contra **Liliana Elena García Agudelo** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

I.- Por el pagaré 01589625873971

1.1.- **\$179.114.469**, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución.

1.2.- \$11.301.760.50, correspondiente a intereses de plazo desde el 15 de febrero de 2024 hasta que se realice el pago.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

II.- Por el pagaré 600945000588183/6335000140918.

2.1.- \$7.313.725,13, correspondiente al capital insoluto del pagaré antes mencionado.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el numeral 2.1, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrando la información de que allí se trata.

5.- **NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

6.- Se reconoce al abogado **Yulieth Camila Corredor Vásquez**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea28c1c71715fa8fc41a2000eb8451d0fd1303c4af4e2df4ef5406df84982ec**

Documento generado en 18/03/2024 04:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>